

R-DC-00126-2024. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor. San José, a las dieciséis horas del veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política disponen que la Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública; y goza de absoluta independencia funcional y administrativa en el desempeño de sus labores, y el artículo 12 de su Ley Orgánica, N.º 7428, la designa como el órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores de la Hacienda Pública.
- II. Que de conformidad con la Ley Reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transportes para todos los Funcionarios del Estado, N° 3462, la Contraloría General es responsable de definir y reglamentar las tarifas para los gastos de transporte y viáticos de las personas funcionarias del Estado que deben viajar dentro o fuera del país en el ejercicio de sus funciones.
- III. Que la tarifa indicada en el artículo 2° de la Ley N° 3462, se divide en dos partes: una para gastos de las personas funcionarias que viajan al extranjero por compromisos o misiones oficiales, y otra para gastos de viaje o viáticos para el interior del país.
- IV. Que el artículo 5° de la misma ley establece que la Contraloría General debe revisar las tarifas periódicamente y que podrá hacerle cambios de acuerdo con la variación en el costo de vida u otras circunstancias. Las tarifas modificadas se publicarán en el Diario Oficial y se dará un plazo de diez días hábiles a las entidades públicas para que presenten sugerencias u objeciones. La Contraloría resolverá dichas objeciones en un plazo no mayor a diez días.
- V. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la resolución N.º 1997-05825 de 19 de septiembre de 1997, confirmó que es constitucional que la Contraloría General de la República se encargue de regular los gastos de viaje.
- VI. Que la Contraloría General revisó las tarifas del “Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos” y determinó la necesidad de modificar los artículos 18° (Tarifas en el interior del país), 19° (Otras Localidades) y 34° (Tarifas en el exterior del país), conforme al procedimiento establecido en el artículo 5° de la ley mencionada. Que mediante Resolución R-DC-00111-2024 del 24 de octubre de 2024, publicada en La Gaceta Gaceta N° 208 del 06 de noviembre de 2024, y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 5° citado supra, la Contraloría General de la República

2

puso en conocimiento de todas las entidades públicas el proyecto de modificación del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», elaborado con el fin de realizar las modificaciones a que se refiere el considerando VI anterior, y concedió a esas entidades un plazo de diez días hábiles para que hicieran oposición o recomendación sobre los términos del mencionado proyecto de modificación.

VII. Que dentro del plazo de ocho días hábiles a que se refiere el considerando VII anterior la Contraloría General de la República no recibió oposición ni recomendación alguna sobre los términos del proyecto de modificación al «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos» puesto en conocimiento de todas las entidades públicas mediante la Resolución R-DC-00111-2024 del 24 de octubre de 2024 a que alude ese mismo considerando.

POR TANTO

- I.** Modificar artículos 18° (Tarifas en el interior del país), 19° (Otras Localidades) y 34° (Tarifas en el exterior del país) del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos». Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del día siguiente en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta.
- II.** Informar que el texto del «Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos», modificado según la presente resolución, se encontrará disponible en el sitio web de la Contraloría General de la República (www.cgr.go.cr) a partir del día en que sea publicada la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

NOTIFÍQUESE.

Marta Acosta Zúñiga
Contralora General de la República

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MAZ/JVA/jra
DC-0324
G: 2024000200-24